



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural

DECRETO FORAL de la Diputación Foral 158/2018, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para 2019/2020 de diversas becas de formación práctica en los Servicios de Ganadería y Agrícola de la Dirección General de Agricultura.

Entidades beneficiarias	Personas físicas empadronadas en la Comunidad Autónoma Vasca.
Ambito	Becas de formación práctica en los ámbitos de: – Viticultura y enología. – Sanidad vegetal. – Análisis en laboratorio.
Cuantía máxima de la subvención que se puede obtener	9.600 euros cada beca, divididos en 800 euros mensuales.
Regimen de concesión	Concurrencia competitiva.
Plazo Solicitudes	15 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
Contacto	Servicio Agrícola: Lehendakari Agirre, 9, 4.º, (48014-Bilbao).

La Sección de Mejora Agraria y Protección Vegetal, por medio del Centro de Protección Vegetal de Derio, y la Estación de Fruticultura de Zalla y su Bodega Experimental es la Unidad Administrativa responsable que se encarga de la identificación, diagnóstico de plagas y enfermedades y gestión de la sanidad vegetal, así como de la experimentación y desarrollo tecnológico de la viticultura, txakoli y la sidra natural de Bizkaia.

Cada vez son mayores los requisitos de calidad, innovación y aplicación de técnicas y conocimientos cada vez más eficientes y respetuosos en la obtención de productos alimentarios de calidad y en la gestión de la sanidad vegetal. En este sentido la formación y perfeccionamiento en estas materias permiten mejorar la inserción laboral de los jóvenes profesionales, por todo ello, es interesante la participación en estos Centros de becarios/as que quieran desarrollar este tipo de actividades y programas durante los años 2019 y 2020.

Las personas becarias obtendrían una formación y perfeccionamiento técnico-profesional en análisis y diagnósticos de plagas y enfermedades, así como de técnicas Elisa y otras, además de la formación en las técnicas de producción vitícolas más respetuosas, y enología avanzada del txakoli y sidra natural de Bizkaia, colaborando en los programas de trabajo que se desarrollen en los Centros.

El Laboratorio de Sanidad Animal del Departamento, situado en Derio, y cuya área fundamental es la serología, realiza los análisis de sangre de las campañas sanitarias del ganado así como de otras patologías (Neospora, iBR, AgBVDV, Paratuberculosis y gamma interferón). Está acreditado por ENAC según Normas Internacionales de calidad, fundamentada en la ISO-17025 y realiza intercomparativos con otros Laboratorios de la Unión Europea.

Siendo el laboratorio oficial de Sanidad Animal competente en esta materia en Bizkaia, es importante la participación en este Centro de una persona becaria que quiera desarrollar este tipo de actividades y programas durante 2019 y 2020. La persona becaria obtendrá una preparación en técnicas tales como Rosa Bengala, Elisa, fijación de Complemento y gamma interferón. También conocerá el funcionamiento de los robots, las aplicaciones informáticas y los procesos de automatización del Laboratorio. Además podría recibir formación en otros laboratorios del entorno en el área de serología y en el área de calidad.

Por todo ello se propone la tramitación de 2 becas de formación práctica en viticultura y enología y sanidad vegetal en la Estación de Fruticultura de Zalla desde el 14 de enero de 2019 al 13 de enero de 2020, 1 beca en el Centro de Protección Vegetal de Derio del Servicio Agrícola desde el 2 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020 y 1 beca de forma-



ción, experimentación y análisis en el Laboratorio de Sanidad Animal de Derio del Servicio de Ganadería, desde el 2 de septiembre de 2019 al 1 de septiembre de 2020, de acuerdo con la propuesta de los Jefes del Servicio de Ganadería y del Servicio Agrícola.

El presente Decreto incorpora la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género prevista en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. En este sentido, en su tramitación se incorpora el «Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género» al que hace referencia el artículo 2 del citado Decreto Foral.

El presente decreto foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017 de 17 de enero por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Igualmente, en la elaboración y tramitación del presente Decreto Foral se han seguido los trámites marcados en el citado Decreto Foral 2/2017 de la Diputación Foral de Bizkaia, emitiéndose los preceptivos informes de Evaluación Previa de Impacto de Género, de Control Económico y jurídicos correspondientes.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.b.2 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 17, 63.b y 64.3 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, a propuesta del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural y previa deliberación de la Diputación Foral, en su reunión de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

SE DISPONE:

Artículo Único.— Aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones

Se aprueba las bases y convocatoria reguladoras del otorgamiento las becas de formación práctica en los Servicios de Ganadería y Agrícola de la Dirección General de Agricultura cuyo texto se incluye a continuación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Decreto Foral, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.— Desarrollo normativo

Se autoriza a la Diputada Foral de Sostenibilidad y Medio Natural para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de lo previsto en el presente Decreto Foral. Esta autorización incluye la concesión de las becas pertinentes.

Disposición Final Segunda.— Entrada en vigor

El presente Decreto Foral entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 4 de diciembre de 2018.

La diputada foral de Sostenibilidad
y Medio Natural
ELENA UNZUETA TORRE

El Diputado General
UNAI REMENTERIA MAIZ

**BASES Y CONVOCATORIA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN EN LOS SERVICIOS DE GANADERÍA Y AGRÍCOLA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA****1. Objeto**

Constituye el objeto del presente Decreto Foral regular las bases y convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de 2 becas de formación práctica en viticultura y enología y sanidad vegetal en la Estación de Fruticultura de Zalla, 1 beca en el Centro de Protección Vegetal de Derio del Servicio Agrícola y 1 beca de formación, experimentación y análisis en el Laboratorio de Sanidad Animal de Derio del Servicio de Ganadería.

Todos aquellos documentos realizados al amparo de este programa de ayudas incorporarán la perspectiva de género, no contemplando elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

2. Personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las becas convocadas mediante el presente Decreto Foral, las personas empadronadas en la Comunidad Autónoma Vasca en el momento de publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», que el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Para las becas del Servicio Agrícola:

- a) Beca de sanidad vegetal:
 - 1) Grado Superior en «Laboratorio de Diagnóstico Clínico».
 - 2) Grado Superior: «Laboratorio de Análisis y Control de Calidad».
 - 3) Grado Medio en: «Laboratorios».
- b) Becas de viticultura y enología:
 - 1) Titulación de técnico superior o técnico medio en vitivinicultura o formación que se considere similar, entre otras:
 - Grado superior en vitivinicultura.
 - Grado medio en Aceite de Oliva y Vinos.
 - Grado medio en Producción Agroecológica.
 - Grado medio en Jardinería y Floristería.
 - Grado superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.
 - Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural.

Para la beca del Servicio de Ganadería:

- a) Titulación de: técnico/a Superior de los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional de las familias:
 - Química: Laboratorio de análisis y control de calidad.
 - Química Ambiental.
 - Fabricación de productos farmacéuticos y biotécnicos.
 - Sanidad:
 - Salud ambiental.
 - Laboratorio clínico biomédico.

2. Las personas solicitantes deberán haber obtenido el título requerido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de las becas.

Haber concluido los estudios correspondientes a la convocatoria en el año 2015 o posteriormente.

3. Si alguna persona solicitante estuviese en poder de varias titulaciones deberá elegir la beca a solicitar en primer lugar y a continuación las siguientes en orden de preferencia.



4. Cualquier persona a la que se le haya concedido una beca de estas características, no podrá solicitarla en el plazo de los próximos dos años.

Deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de beca conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de estas circunstancias, lo que podrá realizarse a través de los correspondientes certificados telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Plazos y lugar de presentación de solicitudes

Las de solicitudes se podrá presentar a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto Foral en el «Boletín Oficial de Bizkaia» en los siguientes lugares:

1. En el Registro del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural (Alda. Rekalde, 30, 3.º 48009-Bilbao), dentro del horario de funcionamiento del citado registro (de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes).
2. En el Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia (calle Diputación, 7, planta baja, edificio de cristal de la Biblioteca Foral, trasera del Palacio Foral, 48009-Bilbao), de 8:30 a 13:30 horas de lunes a viernes y de 16:00 a 17:30 horas de lunes a jueves.
3. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Foral 140/2004, de 18 de agosto, de la Diputación Foral, de modificación del Decreto Foral 120/1992, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de los registros de documentos de la Diputación Foral de Bizkaia.
4. Asimismo, podrán utilizarse los medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en la Oficina de Correos, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios Postales, en virtud del cual «las solicitudes se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión».

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Si en la solicitud presentada no se ha hecho constar la fecha y lugar de su admisión por la oficina de Correos, será considerada a todos los efectos como fecha de presentación, la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada cualquiera de los registros de la Diputación Foral de Bizkaia.

Igualmente y en relación con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, podrán presentarse las solicitudes y efectuar la tramitación correspondiente a este Decreto Foral a través de medios electrónicos accediendo a la página www.ebizkaia.eus.

2. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

4. Solicitudes y documentación

Junto con la solicitud, deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Original o copia compulsada del título académico acreditativo de la titulación requerida o, en su caso, certificado de haber abonado los derechos de expedición del título correspondiente.



3. Certificaciones académicas en las que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, así como la fecha de obtención de las mismas (documento original o copia debidamente autenticada).
4. Currículum vitae en el que figure, de forma ordenada y detallada, los trabajos y experiencia con las áreas de conocimiento de la beca, formación recibida en los temas de la beca y otra formación complementaria, asistencia a cursos, congresos, estancias en centros de investigación, etc., debiendo ser acreditados documentalmente todos los extremos reflejados en el currículum.
5. Certificado acreditativo de conocimiento de euskera.
6. Certificados acreditativos de conocimiento de otros idiomas comunitarios.
7. Certificación justificativa de la situación de desempleo o, en su caso, declaración sobre la actividad que se esté realizando en ese momento, así como la disponibilidad de renunciar a la misma en el caso de resultar seleccionada.
8. Declaración de la persona solicitante en la que se compromete, en el caso de resultar adjudicataria de la beca, a no realizar trabajo remunerado alguno y a no percibir ayudas económicas o becas remuneradas de similar naturaleza de cualquier otra institución pública o privada.
9. Certificado de empadronamiento.
10. Aceptación de las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

Los impresos normalizados de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en www.ebizkaia.eus, junto a la cual se incorporará la siguiente documentación, salvo aquellos documentos, que habiendo sido elaborados por cualquier Administración Pública, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la interesada consienta a que sean recabados o consultados por la Dirección General de Agricultura.

El Órgano competente para la ordenación de las solicitudes serán el Servicio Agrícola y el Servicio de Ganadería que las elevará a la Comisión descrita en la base 5 para su valoración.

El incumplimiento de algunos de los puntos anteriores podrá suponer la eliminación en el proceso selectivo.

5. Comisión de Valoración

Las solicitudes serán evaluadas por dos Comisiones de Valoración. La primera evaluará las becas otorgadas por el Servicio Agrícola y la segunda, la beca correspondiente al Servicio de Ganadería. Ambas Comisiones ostentarán funciones de órgano de instrucción, y estarán compuestas por personal funcionario con la siguiente distribución cada una de las mismas: una presidencia, dos vocales y una secretaria.

5.1. Comisión de valoración Servicio Agrícola

- a) Presidencia: Jefe del Servicio Agrícola.
Suplente: Jefe del Servicio de Ganadería.
- b) Vocal 1: Jefe Sección Mejora Agraria y Protección Vegetal.
Suplente: Jefa de Sección de Sanidad y Bienestar Animal.
- c) Vocal 2: Jefe de Sección de Producción Vegetal.
Suplente: Jefe de la Sección de Selección y Mejora Ganadera.
- d) Secretaría con voz y voto: Técnico del Servicio Agrícola.
Suplente: Veterinario del Servicio de Ganadería.

5.2. Comisión de valoración Servicio de Ganadería

- a) Presidencia: Jefe del Servicio de Ganadería.
Suplente: Jefe del Servicio Agrícola.



- b) Vocal 1: Jefa de Sección de Sanidad y Bienestar Animal.
Suplente: Jefe Sección Mejora Agraria y Protección Vegetal.
- c) Vocal 2: Jefe de la Sección de Selección y Mejora Ganadera.
Suplente: Jefe de Sección de Producción Vegetal.
- d) Secretaría con voz y voto: Veterinario del Servicio de Ganadería.
Suplente: Técnico del Servicio Agrícola.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y de los mismos levantará acta la secretaría. La presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Comisión valorará de forma separada e independiente, por una parte, las solicitudes realizadas para la beca de sanidad vegetal, y de otra parte, las realizadas para las becas de viticultura y enología y las presentadas para la beca de sanidad animal.

Una vez efectuada la evaluación por la Comisión Evaluadora, ésta emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y elevará el informe junto con la propuesta de resolución al órgano de resolución.

Dicha Comisión elaborará propuesta de resolución de las becas, pudiendo proponer, a la vista de las solicitudes realizadas, que se declare desierta total o parcialmente la convocatoria. En dicho caso, se procederá a realizar nueva convocatoria mediante Orden Foral de la Ilma. Sra. diputada foral de Sostenibilidad y Medio Natural y con cargo a los créditos presupuestarios existentes.

6. Forma y plazos de concesión

La concesión de las becas se hará en régimen de concurrencia competitiva para cada una de las becas. A tal efecto, la diputada foral del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, mediante Orden Foral, a propuesta de la Comisión de Valoración, resolverá la convocatoria, adjudicando por orden de puntuación las becas y confeccionando una bolsa de becarios/as.

A los efectos de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de un mes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que el silencio administrativo es desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» surtiendo los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la Orden Foral resolutoria será comunicada individualmente a las personas interesadas.

La resolución por la que se proceda a la concesión o denegación de la subvención solicitada agota la vía administrativa y contra la misma las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que corresponda, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación.

7. Criterios de concesión

Las becas serán adjudicadas en atención a los méritos acreditados en la solicitud, siendo méritos a valorar por la Comisión los siguientes: expediente académico, currículum (trabajos, formación y experiencia en los temas de la beca, investigaciones, estancias en Laboratorios Agroalimentarios o del Sector Primario, experiencia en análisis de laboratorio, etc.), idiomas y en su caso, entrevista personal.

La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta más méritos que los que se hayan alegado y documentado junto con la solicitud.



8. Valoración de los criterios de concesión

Para la concesión de las becas se seguirá un procedimiento basado en la valoración de méritos y en la realización de una entrevista personal.

1. Los méritos acreditados serán valorados de acuerdo con la siguiente puntuación:
 - a) Expediente académico: hasta 10 puntos.
 - b) Currículum vitae: hasta 10 puntos.
 - c) Euskera: 4 puntos por posesión del Perfil Lingüístico III o equivalente, 3 puntos por posesión del Perfil Lingüístico II o equivalente, 2 puntos por posesión del Perfil Lingüístico I o equivalente y 1 punto por certificados de conocimiento de euskera.
 - d) Idiomas comunitarios: 2 puntos por posesión del título B-2 de inglés de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente y 1 punto por acreditar nivel B-1 de conocimiento de inglés.
 - e) 1 punto por posesión del título B-1 de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente en cualquier otro idioma comunitario.
2. La entrevista personal se efectuará a las seis primeras personas que obtengan mayor puntuación tanto en la beca de sanidad vegetal como en las de viticultura y enología y sanidad animal. Esta entrevista se puntuará con un máximo de 6 puntos.

La suma de todos los puntos obtenidos, de acuerdo con lo establecido en el presente apartado, determinará la puntuación final.

Las personas que obtenga mayor puntuación en cada una de las becas convocadas serán propuestas como adjudicatarias de las mismas.

No obstante, si quien hubiera resultado adjudicataria para la beca renunciase a la misma, se adjudicará dicha beca a la persona que haya obtenido la segunda mayor puntuación, pasando la persona que obtuvo el tercer puesto en base a los méritos a resultar suplente y así sucesivamente en base a la bolsa de becarios/as resultante del proceso de selección.

9. Duración de las becas

La beca de formación en Sanidad Animal, se iniciará el 2 de septiembre de 2019 y finalizará el 1 de septiembre de 2020.

Las 2 becas de formación en viticultura y enología se iniciarán el 14 de enero de 2019 y finalizarán el 13 de enero de 2020 y la beca de formación en sanidad vegetal, se iniciará el 2 de mayo de 2019 y finalizará el 30 de abril de 2020.

La concesión de estas becas, dado su carácter formativo y de especialización, no implicará relación laboral o administrativa alguna entre las personas becarias y el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural. Tampoco implicará ningún compromiso relativo a una eventual incorporación de las personas becarias a la Administración. Las cantidades que se abonen a las personas becarias en ningún caso tendrán la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

10. Dotación económica y abono

Las becas de formación están dotadas con 9.600,00 euros cada una, correspondiendo este importe a la cantidad de 800,00 euros mensuales. El abono se realizará con periodicidad mensual.

11. Obligaciones de la Diputación Foral

La Diputación Foral de Bizkaia procederá a suscribir una póliza de accidentes que cubra todos sus riesgos, con carácter previo al comienzo del disfrute de la beca.

La Diputación Foral de Bizkaia procederá a dar de alta en la Seguridad Social a las personas que sean seleccionadas como becarias de acuerdo a la normativa en vigor a estos efectos.



Ejercerán las labores de tutoría el Jefe de la Sección de Mejora Agraria y Protección Vegetal del Servicio Agrícola y la Jefa de la Sección de Sanidad Animal del Servicio de Ganadería. Las actividades a realizar por parte de la persona tutora son:

1. Estar a disposición de la nueva persona para resolver sus dudas.
2. Realizar una labor de orientación y supervisión de los trabajos encargados por el Jefe inmediato.
3. Explicar el Sistema de Gestión del Servicio, así como los procedimientos que le afectan.
4. Ayudar a manejar correctamente las aplicaciones informáticas.

12. Obligaciones de la persona beneficiaria

1. Las personas becarias se comprometen a cumplir los distintos aspectos del programa de trabajo a desarrollar de forma presencial en el Centro de trabajo que le corresponda, en horario establecido y a asistir a cuantas actividades de formación se le convoque o sean desarrolladas por el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, con el visto bueno de las personas tutoras de la beca.

2. A colaborar en una publicación divulgativa sobre el trabajo de experimentación elaborado con anterioridad a la finalización de las becas, debiendo ceder en exclusividad y de forma gratuita los derechos de explotación correspondiente a dicha publicación a favor del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia

3. A presentar un informe trimestral de las actividades realizadas.

13. Incumplimiento y renuncia

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente convocatoria, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución concedente, y las previstas en el artículo 33 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, dará lugar a la pérdida de la beca y a la obligación de reintegrar, en función de la gravedad de dicho incumplimiento y de los perjuicios al interés público que el mismo suponga, todas o parte de las cantidades percibidas y los intereses legales acumulados, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

La resolución correspondiente será acordada por el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, previo expediente de incumplimiento en el que se dará trámite de audiencia a la persona interesada por un plazo máximo de quince días hábiles. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

En el caso de renuncia o rescisión de la beca, las personas suplentes de la bolsa creada podrán acceder a la condición de becaria y desempeñar las actividades previstas durante los meses que resten de disfrute de la beca si el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural lo requiere.

14. Compatibilidad

Las presentes becas no podrán ser compatibles con otras ayudas con similar objeto que pudieran otorgar cualesquiera otras Entidades Públicas o Privadas.

15. Normativa aplicable

Las subvenciones previstas en este Decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en las Ordenes Forales de resolución de las solicitudes.

En lo no previsto por el presente Decreto Foral será de aplicación lo establecido en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, de Régimen Jurídico General de Subvenciones; el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones; en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 169/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General



Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia; en la Orden Foral del Diputado Foral de Hacienda y Finanzas 1305/2015, de 18 de junio, por el que se aprueba el procedimiento para fiscalización del gasto en materia de concesión de subvenciones, y subvenciones públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la restante normativa que resulte de aplicación con carácter subsidiario o supletorio.

16. Consignación Presupuestaria

La cuantía global de las becas que puedan otorgarse con arreglo al presente Decreto Foral no podrá superar, en ningún caso, el importe de las dotaciones de las posiciones presupuestarias siguientes:

1. 0205 G/412103/46200/2012 del Programa de Producción y Sanidad Vegetal Proyecto 2010/0003 «Genérico de la DFB», de los ejercicios 2019 y 2020, o de la que resulte de su actualización en el caso de que aprueben modificaciones presupuestarias conforme a la legislación vigente. Se establece una consignación presupuestaria total estimada de 28.800,00 euros, distribuidos en: 25.600,00 euros para el ejercicio 2019 y de 3.200,00 euros para el ejercicio 2020.
2. 0203 G/412102/46200, Programa G/412102, Concepto 46200, Proyecto Presupuestario 2007/0648, de los ejercicios 2019 y 2020 o de la que resulte de su actualización en el caso de que aprueben modificaciones presupuestarias conforme a la legislación vigente. Se establece una consignación presupuestaria total estimada de 9.600,00 euros, distribuidos en: 3.200,00 euros para el ejercicio 2019 y de 6.400,00 euros para el ejercicio 2020.

Concepto 462.00/412103/0205

- 28.800,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:
- 462.00/412103/0205: 25.600,00 euros para el ejercicio 2019.
 - 462.00/412103/0205: 3.200,00 euros para el ejercicio 2020.

Concepto 462.00/412102/0203

- 9.600,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:
- 462.00/412102/0203: 3.200,00 euros para el ejercicio 2019.
 - 462.00/412102/0203: 6.400,00 euros para el ejercicio 2020.

La concesión de las becas quedará en todo caso sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de que las partidas presupuestarias que resulten aprobadas en la Norma Foral de Presupuestos fueran superiores a la cuantía estimada en esta Disposición, el Departamento de Agricultura podrá decidir su aplicación o no a esta convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán carácter de cuantía adicional para su aplicación a esta convocatoria los reconocimientos o liquidación de obligaciones por importe inferior a la ayuda concedida, derivada del abono de las becas con cargo al presente Decreto Foral. Mediante Orden Foral se publicará la declaración de créditos disponibles resultantes y su distribución definitiva, sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

Esta consignación presupuestaria queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente Decreto Foral en el ejercicio 2019 y 2020.